

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 20 DE FEBRERO DE 1929

{ NÚMERO 5449 }

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular; Calle 7 de Nov. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular; Avenida Norte, No. 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular; Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Industrias Públicas.

JEPTHA E. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso, Avenida Central Plaza de la Independencia—Casa particular; Avenida Sur, No. 22.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS VELIZ CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular; Avenida Mariano Moreno, Calle 10, No. 8.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Páginas

Decreto número 19 de 1928, de 20 de Febrero, por el cual se declara insuficiente el número de empleados en la Secretaría de Hacienda y Tesoro. MINT

Decreto número 21 de 1929, de 20 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento. MINT

Decreto número 22 de 1929, de 20 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento. MINT

Decreto número 23 de 1929, de 20 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento. MINT

Decreto número 24 de 1929, de 20 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento. MINT

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 19 de 1928, de 20 de Febrero, por el cual se nombran varios empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. MINT

RAMO DE FERROCARRILES Y MARCAS

Decreto número 20 de 1928, de 20 de Febrero, por el cual se nombran varios empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. MINT

Decreto número 1929, de 20 de Febrero, de manga de ferrocarriles. MINT

Solicitud de registro de marca de fábrica, solicitud de registro de marca de fábrica. MINT

Contratadísimo 1. MINT

Oficina de Registro de la Propiedad. MINT

Edición de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Enero de 1929. MINT

Edición de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1929. MINT

Avíos Oficiales. MINT

Edictos. MINT

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

DECRETO NÚMERO 19 DE 1929

(de 20 DE ENERO)

por el cual se declara insuficiente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insuficiente el nombramiento hecho en el señor Héctor F. Varela Castro para el cargo de del Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Enero de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NÚMERO 21 DE 1929

(de 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor Manuel del Olmo Ordóñez P. Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Colón, a partir del 1º de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de Enero de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NÚMERO 22 DE 1929

(de 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento interinamente.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Pedro Carrera V., nombra a Interinato Oficial de Tierras en la Gobernación de la Provincia de Colón, al señor Alfredo de Rosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NÚMERO 23 DE 1929

(de 1º DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor Pedro Valdés Muñoz, Inspector de Tierras del Largo Gatón, con la asignación mensual de B. 100.00.

Parágrafo. Dicho empleado dispondrá de la suma de B. 25.00 mensuales por concepto de viáticos, cuando salga en misión oficial en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 33 bis de 1º de Mayo de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS**

DECRETO NÚMERO 13 DE 1929

(de 26 DE ENERO)

por el cual se nombran varios empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, así:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran los siguientes empleados de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, así:

Departamento de Obras Públicas

Intendente en Jefe de la Secretaría, José del Departamento, El Jaén Guardia.

Sección de Bienes

Diseñador, Julio Jiménez. Topógrafo, Alberto Solís. Tertamiro, Samuel D. Arco.

Sección de Construcciones

Inspector General, Gastón Begía. Inspector de Obras, Luciano Duque.

Inspector de Servicios Públicos en Panamá, Carlos J. Navarrete.

Inspector de Servicios Públicos en Colón, Mario A. Guillén.

Sección de Contabilidad

Contable, Rafael de Fabregas. Agujadador General, Francisco A. Reyes P.

Sección de Conservación y Transporte

Jefe, Manuel de J. Cucaña. Almacinista, Esteban Casanova. Jardinería, Antonio Flores. Portero-Mensajero, José Manuel Paredes.

Sección de Trabajo

Jefe, Federico Garcher.

Inspector de Trabajos, Juan Carvajal.

Escríbiente, Rafael Muñoz.

Departamento de Agricultura e Industria

Jefe, Florencio Icaza A.

Escríbiente, Domingo Vélez.

Escríbiente Auxiliar, Juan J. Chirí.

Sección de Información

Jefe, Rafael Alzamora.

Escríbiente, Adriano de la Guarnida.

Escríbiente Auxiliar, Abigail Levy.

Departamento de Fomento

Jefe, Marcial Navarro.

Sección Administrativa

Jefe, José N. Sánchez.

Escríbiente, Valentín Henriquez V.

Escríbiente Auxiliar, Mercedes P. de la Ossa.

Mecanógrafo, Enrique Sosa.

Sección de Registro

Jefe, Darío González.

Escríbiente, Rafael Zubista.

Escríbiente Auxiliar, Carmen Pérez.

Sección de Archivo

Jefe, Francisco Azcaraga.

Portero, Luis A. Pinto.

Portero, Francisco Sánchez.

Departamento de Estadística

Jefe, Ignacio Quinzaña.

Sección Económica

Jefe, Rosa Montoya.

Escríbiente, Ida Alemán.

Escríbiente, María Cristina Reyes.

Escríbiente, Juana L. de López.

Sección Comercial e Industrial

Jefe, Encarnación García.

Escríbiente, Felio E. Cristobal.

Escríbiente, Agricida Icaza.

Escríbiente, Virgilia O. Maytin.

Sección Demográfica

Jefe, J. Agustín García.

Escríbiente, Dolores v/d. Orea.

Escríbiente, Eloisa Martínez.

Portero, Jorge F. Sanders.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a las veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMANA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT**RESOLUCIÓN NÚMERO 3033**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Pantes y Marinas.—Resolución número 3033.—Panamá, 17 de Enero de 1929.

En escrito de fecha 20 de Septiembre de 1928, el apoderado de la

HOI STEN-BRAUER, domiciliado en

Altona, Alemania, solicitó del Po-

der Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que sus poderantes usan para amparar y distinguir en el comercio una cerveza de su fabricación.

La marca consiste en la representación de un tigre dentro de un óvalo en cuyo fondo se ve un bosque y las palabras trade mark. En la parte inferior del óvalo, y dentro de un círculo hay una estrella y las palabras EXPORT BIER.

Esta marca se aplicará a las botellas, cajas, barriles, etc., que contengan dicho artículo, como también a los artículos de propaganda, papel, sobres, etc., reservándose los dueños el derecho de variar el tamaño, forma y color de la mencionada marca.

Teniendo en cuenta: qué en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la "Holsten-Brauer", domiciliada en Altona, Alemania.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 17 de Enero de 1929.

En esta misma fecha y bajo el número 1873, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

J. N. Sánchez.

CERTIFICADO NUMERO 1873
de registro de marca de fábrica.

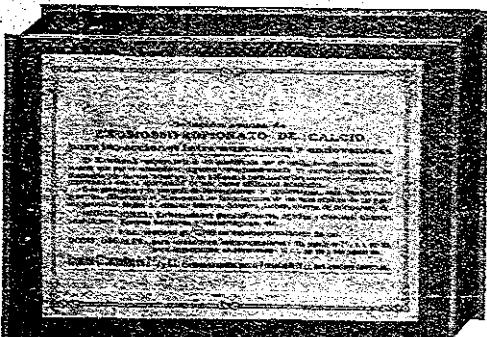
Fecha del Registro: 17 de Enero de

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la Sociedad Anónima Dr. L. ZAMBELETTI, domiciliada en Milán, Italia, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno conducto de Usted, se haga a favor de dicha Sociedad el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Sociedad que usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos de su elaboración.

La marca consiste en la palabra



tal como aparece en el clisé que se acompaña.

Anexos: documentos que exige la ley sobre la materia.

Pedro Valdés Murillo.

Panamá, 30 de Enero de 1929.

1929.—Caducar: 17 de Enero de 1939.

FLORENCE HARMODIO AROSEMENA,
Presidente Constitucional de la República de Panamá;

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3038, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la HOLSTEN-BRAUEREI, domiciliada en Altona, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio una cerveza de su fabricación que se elabora o fabrica en Altona, Alemania, de la cual marca va un ejemplo adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el dia 20 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5374 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un tigre dentro de un óvalo en cuyo fondo se ve un bosque y las palabras trade mark. En la parte inferior del óvalo, y dentro de un círculo hay una estrella y las palabras EXPORT BIER.

Esta marca se aplicará a las botellas, cajas, barriles, etc., que contienen dicho artículo, como también a los artículos de propaganda, papel, sobres, etc., reservándose los dueños el derecho de variar el tamaño, forma y color de la mencionada marca.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 1º de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

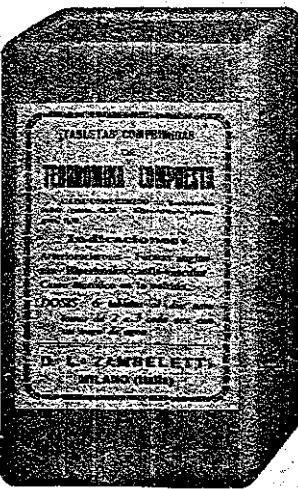
2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la Sociedad Anónima Dr. L. ZAMBELETTI, domiciliada en Milán, Italia, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno conducto de Usted, se haga a favor de dicha Sociedad el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Sociedad que usa para amparar y distinguir en el comercio un preparado farmacéutico de su elaboración.

La marca consiste en las palabras



tal como aparece en el clisé que se acompaña.

Anexos: documentos que exige la ley sobre la materia.

Pedro Valdés Murillo.

Panamá, 30 de Enero de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 1º de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, plenamente autorizado por el señor Presidente de la República, y por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Rodolfo Arias, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo de llamaré el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se obliga a suministrar por un período de quince (15) años contados desde la fecha en que sea puesta al servicio la planta eléctrica de La Chorrera, todo el alumbrado público necesario para la mencionada población. El alumbrado lo suministrará el Contratista durante once (11) horas cada noche. Y se compromete

también el Contratista, a suministrar todo el alumbrado necesario para los edificios y oficinas públicas nacionales.

Artículo 2º El Contratista se compromete: a suministrar toda la corriente eléctrica necesaria para el alumbrado de las calles y parques o espacios públicos, instalando al efecto los focos que se requieran. El Gobierno señalará los lugares donde deben colocarse los focos, y fijará también la potencia lumínica de los respectivos focos en cada caso. También se compromete el Contratista: a hacer las instalaciones de que tratan los artículos precedentes por su cuenta.

Artículo 3º El Contratista se compromete a suministrar alumbrado para los particulares y establecimientos de la población que lo soliciten, sin restricción alguna, desde las 6 p. m. hasta las 5 a. m., salvo causa de falta

de pago por parte de los consumidores particulares.

Parágrafo. El Contratista podrá cobrar por el servicio particular un precio fijo que no podrá ser mayor de un balboa (B. 1.00) mensual por cada foco de (25) bujías; pero cuando los particulares desearán pagar por kilowatt hora, el Contratista está obligado a que se adopte este sistema, siempre que se trate de instalaciones no menores de cinco luces de cuarenta (40) bujías o su equivalente, quedando bajo su control los medidores, pero sujetos a inspección por electricistas graduados nombrados por el Gobierno cuando los interesados así lo soliciten, debido al funcionamiento defectuoso de tales aparatos. El precio del kilowatt se rará en todo caso de diez y siete centésimos de balboa (B. 1.07) por hora, por cada kilowatt consumido, y los medidores y la instalación de los mismos por cuenta de los consumidores.

Artículo 4º Para el alumbrado público de La Chorrera el Gobierno tomará una cantidad no menor de veinte mil vatios (20,000) que se distribuirán en focos de superior calidad de filamento metálico o Mazda, tipos "B" o "C" de 185-350-1050 e 2600 lumenes cada uno u otras marcas de calidad no inferior, según las necesidades del servicio.

Artículo 5º El Gobierno podrá mediante orden escrita al Contratista disponer el cambio de los focos instaladas a otros lugares, pero queda entendido que el importe de estos cambios será pagado por el Gobierno.

Artículo 6º El pago del servicio del alumbrado público de La Chorrera, se hará en la forma siguiente:

Trece centésimos de balboa (B. 0.13) por cada kilowatt-hour o sea un total de SETECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B. 780.00) por los seis mil (6,000) K. V. H. que se gastarán mensualmente con la carga conectada de veinte mil vatios, durante los primeros 10 años de la duración de este contrato. Durante los últimos 5 años, se pagará a razón de doce centésimos de balboa (B. 0.12) por cada kilowatt-hour, o sea un total mensual de SETECIENTOS VEINTE BALBOAS (B. 720.00) por la misma carga conectada.

Artículo 7º El Contratista se obliga a pagar al Gobierno, al vencimiento de cada trimestre, una suma equivalente al dos por ciento (2%) de las entradas brutas que haya recibido durante dicho trimestre, por energía eléctrica.

Artículo 8º Cuando dejaren de dar luz algunos focos en toda una noche, o durante parte de ella, el Agente de Policía que observare la falta avisará inmediatamente por escrito al Contratista para que corrija la falta, y dará parte a la Alcaldía para los efectos consignados. Si en la noche siguiente se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa de (B. 0.50) por foco, cada noche que deje de producir luz, sobre fuerza mayor. Estas multas serán impuestas por el Alcalde del Distrito, y le serán descontadas al Contratista del total de la cuenta en cada caso.

Artículo 9º El Contratista podrá traspasar este contrato a un particular o a una empresa nacional organizada de acuerdo con las leyes de la República. Si el traspaso se quisiera hacer a un individuo o compañía extranjera, será necesario el consentimiento expreso y previo del Gobierno, y la declaración del individuo o compañía, de que al aceptar el traspaso, renuncia el derecho que pudiere tener para intentar reclamaciones por la vía diplomática, y que se somete en todo lo que se relacione con este contrato, a las decisiones de los tribunales de la República.

Artículo 10. Si el Gobierno resol-

viere aumentar el número de focos del alumbrado público de La Chorrera o hacer instalaciones en nuevos edificios además de los especificados en este contrato, pagará al Contratista a razón de doce centésimos de balboa (B. 0.12) por Kilovatio hora que se consuma.

Artículo 11. El Gobierno se compromete a adjudicarle al Contratista, gratuitamente, y por todo el tiempo de la duración de este contrato, el derecho a explotar la fuerza hidráulica del Chorrero del río Caimito y una hectárea de terreno contiguo al Chorrero, bien sea de propiedad nacional o municipal para el establecimiento de la planta y los edificios necesarios.

Artículo 12. Este contrato servirá para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares en el mismo tenor, en Panamá, a los 10 días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Contratista,

Rodolfo Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Enero de 1923.

Aprobado.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Enero de 1923.

As. 337. Escritura 40, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual José S. Sánchez vende a Augusto F. de Sánchez un lote de terreno en este Distrito y la compradora constituye hipoteca a favor de Cirilo J. Martínez sobre el mismo lote.

As. 338. Copia de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el 23 de febrero del año pasado, en el juicio que la Nación promovió contra Leopoldo Valdés A.

As. 339. Escritura número 6 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica a título gratuito a Ezequiel Díaz B. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 340. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º del Circuito de Los Santos, por la cual Alejandro Carrasquilla constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Pedro Bustamante.

As. 341. Escritura número 26, de 17 de enero actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio E. Arias vende a Juan Arias Q. una finca en Chiriquí.

As. 342. Escritura 104, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Arturo Amador G. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

As. 343. Adición al asiento número 3 del Tomo 15 del Diario.

As. 344. Escritura 36, de 16 de enero actual, de la Notaría 1^a, por la cual Aurelio E. de Rivadeneira y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en

esta ciudad y Jacobo Delvalle H. cancela una hipoteca.

As. 345. Escritura 509, de 17 de septiembre del año pasado, de la Notaría 1^a, por la cual María de León vende a Teresa T. de Marenco una finca ubicada en el Distrito de Peñoncito.

As. 346. Escritura número 3, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Spiro Jorge un lote de terreno en ese Distrito.

As. 347. Escritura 58, de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual Elvira M. de Comotto vende a Nemesis C. Serrato una finca en esta ciudad y E. E. Rigney cancela una hipoteca.

As. 348. Copia del acta del remate verificado en el Juzgado 3º de este Circuito el 4 de diciembre último en el cual se adjudicó a la "West India Oil Co" una finca de propiedad de Miguel Talabera C. ubicada en el Distrito de Chorrera.

As. 349. Escritura 722, de 13 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual María S. Pérez vende a María Raquel L. Pérez parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 350. Adición al asiento 3307 del Tomo 14 del Diario.

As. 351. Escritura número 1 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Hipólito Ce- deno.

As. 352. Escritura 59, de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Altro".

As. 353. Escritura 108, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" un lote de terreno en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Enero de 1923.

As. 354. Certificado 726, de 24 de septiembre de 1923, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social denominada "Compañía del Garage Panamá".

As. 355. Certificado 976, de 19 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Compañía Panameña de automóviles y accesorios".

As. 356. Escritura número 17, de 7 de abril de 1926, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Félix, por la cual Nolberto Alvarado vende a Tomás Alvarado la mitad de una finca ubicada en ese Distrito.

As. 357. Escritura número 20, de 22 de diciembre de 1926, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Félix, por la cual Nolberto Alvarado vendió a Luis Alvarado la mitad de una finca ubicada en ese Distrito.

As. 358. Escritura 61, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Candelario Chávez vende a Antonio Chen Y C' una finca y varios bienes en Chiriquí.

As. 359. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 2º Municipal de este Distrito con fecha de ayer, en la cual Carlos Ortiz R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Carlos Vergara Morá.

As. 360. Escritura número 2 de 11 de los corrientes, de la Notaría de

Bocas del Toro, por la cual Florencio M. de Saint Louis compra al Municipio de Bocas un lote de terreno en ese Distrito.

As. 361. Escritura 107, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Mariana T. de López constituye hipoteca a favor de José Jiménez sobre una finca en esta ciudad.

As. 362. Escritura número 1, de 5 de los corrientes, del Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual ese Municipio vende a Tomás Moreno S. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 363. Escritura número 30, de 11 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad denominada "Unión Beneficio".

As. 364. Escritura 55, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Joaquín Gudino.

As. 365. Escritura 110, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Andrés Alvarez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 366. Escritura 60, de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual los herederos de Joaquín Arosemena dan en arrendamiento a Cator Fernández dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 367. Escritura 4113, de 30 de noviembre del año pasado, otorgada en la Notaría 2^a del Circuito de Bogotá, Colombia, por la cual Telesio P. Sánchez confiere poder a Eusebio A. Morales.

As. 368. Escritura 60, de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual Manuel Escobar constituye hipoteca a favor de José D. Soto sobre una finca ubicada en Taboga.

As. 369. Telegrama de ayer, del Juez 1^a del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Juan B. García.

As. 370. Escritura número 2, de 19 de noviembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Taboga, Colombia, por la cual Telesio P. Sánchez confiere poder a Eusebio A. Morales.

As. 371. Escritura número 5, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Henry Jearrowie constituye hipoteca a favor de Salomon Habib Corzo sobre una finca en esa.

As. 372. Escritura número 6, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Hart un lote de terreno en ese Distrito.

As. 373. Oficio 51, de 4 del mes pasado, del Juez 1^a del Circuito de Herrera en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre los bienes de Isidora R. de Corro ubicadas en el Distrito de Chitré.

As. 374. Escritura número 22, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la "Compañía Azucarera La Estrella" reconoce deber a Florencio C. Herbruger la suma de B. 75,000.00.

As. 375. Escritura 71, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la "Compañía Azucarera La Estrella" constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en el Distrito de Natá.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENOCR ADAMIS V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica B. 1.50

Código Civil, empastado 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928), Correa García 1.50

Código Judicial empastado 2.50

Código Penal, Ley 6° de 1922 1.50

Código Penal y de Minas 1.50

Leyes de 1906 y 1907 1.00

Leyes de 1914 y 1915 1.00

Leyes de 1918 y 1919 1.00

Leyes de 1920 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00

Leyes de 1924 y 1925 1.00

Leyes de 1926 y 1927 1.00

Leyes de 1928 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23 0.25

Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (en folletos) 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras 0.50

Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda 0.25

Folio de Ley orgánica sobre Registro Públlico 0.25

Arancel Consular en español e inglés 0.50

Constitución de la República 0.50

Decreto sobre Policía Marítima 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GARNEL DUQUE

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Elia Orozco Mora para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue Fernando Emilio Párraga, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que pre-

ceptúa el artículo 1649 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

FABIAN VELARDE

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita a Carmen Romero de Seise, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha establecido su esposo Benigno Solís, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena el artículo 1649 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de la localidad.

El Juez,

J. M. PINTILLA URRUTIA

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

6 vs.—4

EDICO

El suscrito, Juez Primero el Circuito de Colón,

Cita a Constance Louise Searles para que por si o por medio de apoderado se presente a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto David Nathaniel Smith, advirtiéndole que si no compareciese dentro del término de treinta días hábiles, se le nombraría un defensor con quien continuaría el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

SILVIO VASQUEZ

El Secretario,

Gustavo Villalaz

6 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Callejo, se encuentra depositada desde esta fecha, una jirafa mora, y dos porcillos, uno azulito, y otro color cañabícola, sin marca alguna de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de edad paseando en el "Hato del Socó", sin concreter dirección alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea, con derecho a los animales mencionados se呈ease a reclamar oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha呈ease a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo aviso, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consignados.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

Domingo Méndez

El Secretario,

M. Carrera C.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocti,

HACE SABER:

Que en poder del señor Candalario Guevara vecino de Las Tablas, y por temporadas en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro, de color negro faldiblanco señalado en las orejas con triángulos y rayas.

Sin ninguna a fuego.

Que dicho toro, hace más de un año se unió a los ganados del señor Candalario Guevara sin que le haya sido posible recorrer alguno, para saber quién sea su dueño, y mucho menos sacarlo apartar de dicho ganado.

El citado animal ha sido denunciado por el mismo señor Guevara ante ésta Alcaldía, como bien vacante y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de ésta oficina y copia de él, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término fijado; vencido éste, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Pocti, Noviembre 5 de 1928.

El Alcalde,

José Matilde Achurra

El Secretario,

Jesús María Achurra.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Matilde Velarde se encuentra depositado un caballo moro de echo a diez años de edad muriendo a fuego así:

al lado de montar o sea al lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando por el lugarcito de La Sabaneta de esta jurisdicción hace más de seis meses sin que su dueño lo reclame.

En cumplimiento de lo que dispone los artículos 1602 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la

Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en moneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

Eugenaventura Nieto P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—22